

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 16 de enero de 2.024

Radicación: 760013103003-2023-00309-00

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Demandantes: Esperanza Ramírez Velásquez y María Victoria Ramírez Velásquez

Demandados: Unión Temporal Seguridad Vial y Vehicular para Yumbo-Valle conformada por Patrocinio Antonio Olivares Echaves en calidad de Representante Legal, José Jaime Mendoza Mendoza, Luis Fernando Vásquez Montoya y Edgardo Navarro Vives

Comoquiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido en auto del 13 de diciembre de 2023¹, se dispondrá a rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por Esperanza Ramírez Velásquez y María Victoria Ramírez Velásquez a través de apoderado judicial contra la Unión Temporal Seguridad Vial y Vehicular para Yumbo-Valle conformada por Patrocinio Antonio Olivares Echaves en calidad de Representante Legal, José Jaime Mendoza Mendoza, Luis Fernando Vásquez Montoya y Edgardo Navarro Vives, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2023-00309-00



¹ Archivo 014 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fed85312458a94eab9d89e6c8e45e8d80256f75549b070a3c13c2e8173bd01**
Documento generado en 16/01/2024 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>